



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111  
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

**2021-10-0796**

Lima, 05 de noviembre de 2021.

Señor:

**WALTER INGA**

[crstian.inga@gmail.com](mailto:crstian.inga@gmail.com)

Presente.-

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 024-2021.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado en nuestra Página Web día 26 de octubre de 2021.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

**DEVIANDES SAC**

**Luigi D'Alfonso Crovetto**  
Gerente General  
DEVIANDES S.A.C.

## **Expediente N° 024-2021**

Usuario: **WALTER INGA**  
Entidad Prestadora: **DEVIANDES S.A.C.**  
Materia: **Reclamos relacionados con la calidad y oportuna prestación de los servicios**

### **RESOLUCIÓN N° 01**

Lima, 05 de noviembre de 2021

#### **VISTO:**

El reclamo del USUARIO **WALTER INGA** interpuesto el 26 de octubre de 2021 en la página web DEVIANDES.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el USUARIO interpone el siguiente reclamo: *“A la fecha vengo teniendo muchos problemas con la validación de las facturas emitidas en los peajes, al realiza la validación en la página de sunat, indica que no existe en los registros de sunat. Me comunique con atención al cliente y nadie me da solución Placa W6A 914.”*
2. Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.
3. Que, la Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES S.A.C. abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
4. Que, con fecha 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.
5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento, el reclamo cumple con los requisitos para su presentación, por lo que se procede a su atención.
6. Que, con relación al reclamo del usuario informamos que DEVIANDES mediante correos electrónicos del 22 y 26 de octubre de 2021 ha dado atención a las consultas formuladas por el USUARIO.
7. Que, asimismo, mediante Carta 2021-10-0767 de fecha 27 de octubre de 2021, DEVIANDES indicó al USUARIO que sus comprobantes si son válidos ante SUNAT ya que cuentan con el CDR de nuestro Operador de Servicios Electrónicos (OSE). Para consultar su validación solo debe ingresar al siguiente link: <https://consulta.conose.pe/>.

Del mismo modo, informó al USUARIO que actualmente SUNAT está teniendo problemas de conexión con todas las OSE, motivo por el cual no se puede visualizar la validación en la página web de SUNAT. Resulta importante señalar, que la SUNAT en reiteradas oportunidades ha comunicado que si los comprobantes cuentan con la validación de las OSE, son válidos para todo efecto, adjuntando comunicado de SUNAT.

**COMUNICADO**

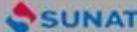
**Estimado (a) contribuyente:**

De acuerdo con la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT, los comprobantes de pago electrónicos que han sido validados por los Operadores de Servicios Electrónicos (OSE), con constancia de recepción - CDR, son válidos para todo efecto.

Para la verificación de la validez del comprobante de pago electrónico realizado por un Operador de Servicios Electrónicos, puede acceder a la plataforma de consulta habilitada por el OSE, [aquí](#) encontrará el listado mismas.

Historial de comunicados

Lima, 18 de Julio del 2019



Y finalmente, se indicó al USUARIO que también puede descargar sus facturas electrónicas en PDF, XML y XML ingresando a la página web: [www.deviandes.com](http://www.deviandes.com), entrar a la pestaña FACTURACION ELECTRONICA, ingresar el RUC de DEVIANDES 20537464543 y los datos que le soliciten.

8. Que, no obstante, resulta pertinente reiterar al USUARIO que nuestros comprobantes si son válidos ante SUNAT, y del mismo modo, precisarle que el 09 de mayo de 2017 a través de la Resolución de Superintendencia N° 117-2017, la SUNAT incorpora un cuarto sistema de emisión electrónica denominado SEE-OSE (Sistema de Emisión Electrónica – Operador de Servicios Electrónicos). Hasta antes de dicha Resolución, el Sistema de Emisión Electrónica (SEE), estaba compuesto por tres sistemas: el SEE-SOL, el SEE- Contribuyente y el SEE- SFS, estos sistemas eran validados y aceptados directamente por la SUNAT, por lo cual la consulta de validación se realizaba a través de su web.

Sin embargo, conforme pasaba el tiempo el sistema de la SUNAT se fue saturando y empezó a generar diversos inconvenientes para la recepción de los comprobantes de todas las empresas del país. Ante ello, en el año 2017, la SUNAT crea un cuarto de sistema de emisión electrónica y da vida a los llamados Operadores de Servicios Electrónicos (OSE), quienes serían los encargados de comprobar informáticamente el cumplimiento de los aspectos esenciales para que se considere emitido y válido el documento electrónico, en otras palabras, los OSE reemplazarían a la SUNAT y serían los nuevos encargados en realizar las validaciones.

Asimismo, la SUNAT estableció que los principales contribuyentes se encontrarían obligados a utilizar el nuevo sistema de emisión electrónica, por lo que Deviandes, al ser designado como principal contribuyente, se encuentra obligado a utilizar el nuevo sistema SEE-OSE.

Cabe señalar, que la SUNAT en reiteradas comunicaciones ha dejado claro que la constancia de recepción – CDR emitida por una OSE, son válidos para todo efecto tributario, y estos se pueden encontrar en las plataformas web de cada Operador. En nuestro caso, a la fecha, nuestro proveedor OSE es CONASE, es por ello que puede realizar la validación de su comprobante en el siguiente link: <https://consulta.conose.pe/> .

Por otro lado, también es cierto que las OSE deben remitir a la SUNAT las validaciones de los comprobantes, para que esta la cuelgue en su web y los usuarios puedan realizar la búsqueda. Sin embargo, le informamos que actualmente SUNAT está teniendo problemas de conexión con todas las OSE, motivo por el cual no se puede visualizar la validación en la página web de SUNAT. Este inconveniente, no solo lo tiene Deviandes, sino todos los emisores electrónicos que se encuentran en el nuevo sistema SEE-OSE. Sin embargo, resulta importante señalar, que la SUNAT en reiteradas

oportunidades ha comunicado que si los comprobantes cuentan con la validación de las OSE, son válidos para todo efecto. Adjuntamos el último comunicado de la SUNAT emitido en el mes de setiembre 2021.



COMUNICADO Nro. 09 – 2021/ CPE

Lima, 03 de setiembre de 2021

Estimado Contribuyente

El motivo del presente, es para enfatizar lo regulado por la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT<sup>1</sup>, según la cual los comprobantes de pago electrónicos que han sido validados por los Operadores de Servicios Electrónicos (OSE) y que cuenten con la constancia de recepción – CDR respectiva, *son válidos para todo efecto tributario*.

Lo indicado también se encuentra a disposición del público en general a través de un comunicado en nuestro micrositio <https://cpe.sunat.gob.pe/>, cuyo enlace se adjunta.

<https://www.sunat.gob.pe/mensajes/julio/2019/aviso-ti-180719.html>

No obstante, si requiere verificar la validez de los referidos comprobantes de pago electrónicos, puede acceder a la plataforma de consulta habilitada por los Operadores.

En el presente enlace encontrará el listado de dichas plataformas.

<https://cpe.sunat.gob.pe/consultascope/consultas>

Atentamente

Supervisión Comprobantes de Pago electrónicos  
Intendencia Nacional de Gestión de Procesos  
SUNAT

9. Que, por las consideraciones expuestas, la Gerencia General,

**RESUELVE:**

**Primero:** Declarar improcedente el reclamo del USUARIO, ya que los comprobantes emitidos por DEVIANDES si son válidos ante SUNAT.

**Segundo:** Hacer de conocimiento del usuario, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

**Tercero:** Notificar la presente resolución al correo electrónico del usuario.

**Cuarto:** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

DEVIANDES SAC



Luigi D'Alfonso Crovetto  
Gerente General  
DEVIANDES S.A.C.